

IV.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO.

N° EXPEDIENTE: EXP085/2015/19

A. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Acuerdo marco para la contratación de plazas de alojamiento en residencias universitarias para el Intercambio de Alojamiento entre Universidades para el colectivo del Personal de Administración y Servicios dentro de las actuaciones de Acción Social de la Universidad de Cádiz.

LOTES: No procede.

NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESAS A SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO: Tres.

CÓDIGO CPV: 55110000-4.

B. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO:

48.300,00 €

IVA: 4.830,00 €

TOTAL, IVA INCL.: 53.130,00 €

Se establece un precio máximo de hasta 23,00 euros/plaza/día.

ANUALIDADES:

2015

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

20NOAS0000 000A 162.99

C. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Un año. El contrato se desarrollará desde el inicio de los alojamientos, el día 18 de julio de 2016, hasta el 29 de agosto de 2016, según las reservas efectivamente contratadas. Podrá ser prorrogado por un año más, en caso de no agotar en el primer año el presupuesto máximo aprobado y no superar en su totalidad el importe establecido para el procedimiento negociado.

D. LUGAR DE ENTREGA/EJECUCIÓN.

DESTINATARIO

Comisión de Intercambio de Alojamiento entre Universidades para el PAS de la Universidad de Cádiz.

DIRECCION

Aulario "Simón Bolívar", Glorieta Simón Bolívar, s/n. 11002 - CÁDIZ

DATOS DE CONTACTO

Para consulta administrativas: 956015944

contrataciones@uca.es Para consultas técnicas: 956015604

carlos.aceituno@uca.es

E. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN BASE AL ACUERDO MARCO:

Durante el periodo de ejecución del contrato.

F. GARANTÍA PROVISIONAL: No se requiere.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de negociación, IVA excluido. Conforme establece la cláusula 6.4.7.6. del presente Pliego, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, siempre que ésta pueda retenerse en el primer pago.

G. CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo de 20 por ciento del precio de adjudicación sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en el art° 296 del TRLCSP.



H. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PODRÁN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran a continuación:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, según modificación del artículo 75.1 del TRLCSP producida por el RD-L 10/2015, de 11 de septiembre.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- I. CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

J. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de prórroga, por aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Por precios unitarios.

K. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

K.1. DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS	FÓRMULA APLICABLE (SI PROCEDE)
Precio	40	$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$
		VO= Valoración de la oferta PMO= Puntuación máxima obtenible OF= Oferta OM= Menor oferta válidamente emitida
Características del alojamiento. Tamaño de las habitaciones, capacidad, accesibilidad, servicios.	30	
Servicios de carácter gratuito ofertados a los residentes, añadidos a los mínimos exigidos en el pliego	30	

UMBRAL MÍNIMO: No se establece.

K.2. DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS: Se ajustará a lo especificado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

L. MESA DE CONTRATACION: No se constituye.

M. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN: El Responsable en la Universidad de Cádiz de la Comisión de Intercambio de Alojamiento entre Universidades para el PAS. Se podrá negociar el precio en una única ronda de negociación.



- N. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y SU ALCANCE: El contrato podrá ser prorrogado por un año más, en caso de no agotar en el primer año el presupuesto máximo aprobado y no superar en su totalidad el importe establecido para el procedimiento negociado.
- O. CRITERIOS OBJETIVOS A APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS. No procede.
- P. ORDEN DE PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN, EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:
- 1. Sociedades cooperativas, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- 2. Empresas que tengan en su plantilla un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad.
- 3. Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Q. PENALIDADES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: No se establecen.
- R. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS. ELEMENTOS Y CONDICIONES: No se admiten.
- S. PARTE O TANTO POR CIENTO SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADAS POR EL CONTRATISTA: Según lo establecido en el artículo 227.2.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la cláusula 12 del PCAP.
- T. FORMA DE PAGO: Dos certificaciones, previa conformidad del responsable del contrato a los servicios prestados. En todo caso, la primera de las mencionadas certificaciones no podrá superar el 50% del importe del contrato.
- V. PERFIL DE CONTRATANTE: http://www.uca.es/web/servicios/economia/enpublicacion
- -Dirección de correo electrónico de la Universidad a efectos de comunicación por el empresario del anuncio de envío de la oferta por correo: contrataciones@uca.es
- -Oficina receptora de las ofertas: Unidad de Apoyo a Contrataciones. Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, calle Ancha número 10, 2ª planta, 11001 Cádiz. Teléfono: 956015007.Fax: 956015048.
- X. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES/SEGUROS QUE PROCEDEN. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Universidad de Cádiz o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

Y. DATOS PARA EMISIÓN Y REMISIÓN DE FACTURA.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los proveedores que hayan expedido una factura por servicios prestados o bienes entregados a la Universidad de Cádiz, tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Preferentemente, a fin de agilizar su tramitación, los proveedores presentarán sus facturas ante el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad de Cádiz, sin menoscabo de la utilización, en su caso, de un punto general de entrada de facturas electrónicas.

Deberá identificar en la factura los siguientes órganos:

En el ámbito de la Universidad de Cádiz actuarán como:

- a) Oficina Contable: el Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad de Cádiz U00500136
- b) Unidad Tramitadora: Administración del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio GE0003814
- c) Órgano Gestor: Gerencia U00500004
- d) Órgano Proponente: 20NOAS0000



RELACIÓN DE REGISTROS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

- 1. Registro General de la Universidad de Cádiz. Ubicación: Rectorado (c/Ancha, nº 16).
- 2. Registro Auxiliar del Campus de Cádiz. Ubicación: Hospital Real (Plaza del Falla, nº 8)
- 3. Registro Auxiliar del Campus de Puerto Real. Ubicación: Coordinación de Servicios Generales (Al lado de la Facultad de Ciencias de la Educación).
- 4. Registro Auxiliar del Campus de Jerez de la Frontera. Ubicación: Administración del Campus (Edificio de Servicios Comunes).
- 5. Registro Auxiliar del Campus Bahía de Algeciras. Ubicación: Administración del Campus.

Z. OTRAS INFORMACIONES:

- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en los documentos que comprenden el presente pliego, así como los del pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña, cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.
- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en su artículo 4 "Obligación de suministrar información", se informa que las personas físicas y jurídicas, adjudicatarias de contratos del sector público, están obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en su artículo 3.1, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha ley.

Cádiz, a 14 de octubre de 2015

EL RECTOR, por delegación de competencia, (Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE

Edo Alberto Tejero Navarro